

gulo Guridi.—El Ministro de Hacienda y Comercio, Pedro M^a Aristy.

Núm. 1712.—DECRETO del P. E. suspendiendo los decretos de elecciones para Presidente de la República, y convocatoria del C. N. hasta que se restablezca el orden alterado en Azua. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Gobierno, encargado del Poder Ejecutivo.

Considerando: que el ejercicio del sufragio no puede coexistir con el decreto ejecutivo fecha 22 de Setiembre último, toda vez que declarados en suspenso los efectos de los cánones constitucionales que garantizan la libertad del pensamiento, y de reunirse los ciudadanos pacíficamente y sin armas, son imposibles la organización de sociedades electorales y el debate por medio de la prensa periódica sobre las diferentes candidaturas.

Considerando: que de llevarse adelante las elecciones para la Presidencia de la República en las actuales condiciones políticas, su resultado adolecería de nulidad.

En uso de las facultades que ejerce por virtud del artículo 60 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º Se suspenden las elecciones y la convocatoria del Congreso dispuestas, por el decreto ejecutivo fecha 22 de Setiembre último, para los días 15, 16, 17 y 25 de este mes, hasta que restablecido el orden público alterado por el alzamiento de Compostela de Azua, cese el estado anormal en que se halla la República.

Art. 2º El Ministro de Interior queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Santo Domingo á los 4 días del mes de Octubre de 1878, año 35 de la Independencia y 16 de la Restauración.—El Ministro de lo Interior y Policía, encargado de la cartera de Guerra y Marina, presidente del Consejo de Secretarios de Es-

(1) V. Núm. 1706 y 1707.

tado, Cesáreo Guillermo.—El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores, Alejandro Angulo Guridi.—El Ministro de Hacienda y Comercio, Pedro M^a Aristy.

Núm. 1713.—DECRETO del P. E. nombrando interinamente Ministro de lo Interior y de la Guerra, al general Luis F. Dujarric.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Gobierno, encargado del Poder Ejecutivo.

Considerando: que para el mejor éxito de las operaciones militares que van á ejecutarse en la provincia de Azuá, conviene que el mando del ejército destinado á ellas se confíe al general Cesáreo Guillermo, Ministro del Interior y Policía, encargado de la Cartera de Guerra y Marina.

Considerando: que durante la ausencia del ciudadano general Cesáreo Guillermo debe quedar encargado, con el carácter de interino, otro que ejerza las funciones á él encomendadas.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 60 de la Constitución Política del Estado,

DECRETA:

Art. 1º Se nombra al ciudadano general Luis F. Dujarric Ministro del Interior y Policía, y se le encarga la Cartera de Guerra y Marina para mientras dure la ausencia del Ministro en propiedad.

Art. 2º El Ministro del Interior y Policía queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Gobierno en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, el día 5 del mes de Octubre de 1878, año 35 de la Independencia y 16 de la Restauración.—El Ministro del Interior y Policía, encargado de la Cartera de Guerra y Marina y presidente del Consejo de Secretarios de Estado, Cesáreo Guillermo.—El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores, Alejandro Angulo Guridi.—El Ministro de Hacienda y Comercio, Pedro M^a Asisty.
